

REFORMAS ASIGNACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS A ENTIDADES PARAESTATALES (TREN MAYA) - DOF 03/05/23 VESPERTINO

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales**, para permitir la asignación directa para la prestación de servicios públicos a entidades paraestatales:

 [Decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y se adicionan un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y un artículo 59 Bis a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.](#)

Con estas reformas:

- ✓ La persona titular del **Ejecutivo Federal puede asignar directamente a entidades paraestatales la prestación de servicios públicos, así como el uso, aprovechamiento y explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, por causas de utilidad e interés públicos, interés general, interés social o de seguridad nacional.**
- ✓ Se establece que los **títulos de asignación** en favor de entidades paraestatales tendrán **vigencia indefinida**.

Estas reformas posibilitan que la empresa Tren Maya, adscrita a la Secretaría de la Defensa Nacional, pueda administrar y operar esta obra.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.